

AL DESPACHO: Informando que, - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contestaron la demanda. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad a la constancia que antecede, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P. y que, revisado el expediente se encuentra que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES fue notificada por la secretaria de este juzgado el 17 de enero de 2023 (archivo 013 del expediente digital) y que esta allegó contestación a la demanda el 12 de diciembre de 2022; se tendrá notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada COLPENSIONES a partir de la fecha en que allegó al Despacho el escrito de contestación de demanda, es decir del 12 de diciembre del año inmediatamente, e igualmente se tendrá por contestada al reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS.

Igualmente, teniendo en cuenta que la parte demandante allegó al Despacho cotejo de notificación mediante la cual se evidencia que la ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. fue notificada el 30 de noviembre de 2022, se tiene entonces que el término para contestar la demanda era hasta el 19 de diciembre y como ello ocurrió el 12 de diciembre de 2022, se tendrá que la misma fue aportada dentro del término legal para hacerlo y, revisado su pronunciamiento, se tendrá por contestada la demanda al reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS.

De igual forma y, atendiendo a que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.253.759-01, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Así mismo, se reconocerá a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034 y T.P 287.843, como apoderada sustituta de la entidad mencionada, de conformidad con la sustitución de poder allegada por el representante legal de la sociedad que funge como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En el mismo sentido, se reconocerá personería procesal a SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 13.874.016 y Tarjeta Profesional 145.443 C.S de la J., actuando en calidad de apoderado especial con

facultades de representación legal judicial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Por otra parte, de la revisión del expediente y, teniendo en cuenta que la oportunidad procesal para ello feneció, se encuentra que el apoderado de la parte demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que transcurridos QUINCE (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.253.759-01 como apoderada judicial de la parte demandada - COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en esta providencia.

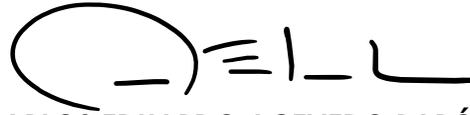
QUINTO: RECONOCER a SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034 y T.P 287.843, como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en esta providencia

SEXTO: RECONOCER a SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 13.874.016 y Tarjeta Profesional 145.443 C.S de la J, como apoderado judicial de PROTECCIÓN SA, de conformidad con lo expresado en esta providencia

SÉPTIMO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por la parte demandante de conformidad con la parte considerativa de este proveído

OCTAVO: Señalar el día **jueves 07 de septiembre de 2023 a las 02:30 pm** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS y transcurridos 15 minutos celebrar audiencia de que trata el art 80 del CPTSS

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 059** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **12 de mayo de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria